



OFICIO N° 96747
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.9°/373

VALPARAÍSO, 27 de marzo de 2025

Cúmpleme poner en su conocimiento la petición de la Diputada señora CAMILA MUSANTE MÜLLER, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre los fundamentos pedagógicos y técnicos que justifican la inclusión de dicha comparación entre el rodeo y el coleo en el texto escolar que señala, especificando si se consideraron estándares de bienestar animal en la evaluación del rodeo chileno como práctica cultural, remitiendo los demás antecedentes que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 02D71C39E4FB93B9



Señor:
Ministro de Educación de Chile
Nicolás Cataldo Astorga
Presente

De mi consideración:

En virtud de lo establecido en el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, que faculta a los miembros de esta Honorable Cámara para requerir de los órganos del Estado los antecedentes necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y en mi calidad de diputada de la República comprometida con la protección animal y la ética hacia los seres sintientes, solicito información crítica respecto al siguiente asunto:

En el texto escolar de tercer año básico (asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales) se afirma que "el rodeo chileno no es coleo", diferenciando ambas prácticas ecuestres y asociando exclusivamente el coleo a actos de maltrato animal. Si bien se reconoce al rodeo como patrimonio cultural mediante la Ley N° 20.928, preocupa que esta distinción omita evaluar impactos éticos y de bienestar animal en el rodeo chileno, práctica que, según evidencia técnica, involucra manipulación forzada, estrés y riesgo de lesiones en bovinos y equinos.

En atención a lo anterior, y en concordancia con los principios de transparencia y protección animal, solicito a su cartera que se sirva informar detalladamente:

1. Fundamentos pedagógicos y técnicos que justifican la inclusión de dicha comparación en el texto escolar, especificando si se consideraron estándares de bienestar animal en la evaluación del rodeo chileno como práctica cultural.
2. Evaluación previa realizada por el Mineduc sobre el mensaje transmitido a estudiantes respecto a tradiciones que podrían normalizar acciones lesivas hacia los animales, incluso bajo el amparo legal.
3. Criterios éticos utilizados para contrastar el rodeo chileno con prácticas extranjeras, y si se incorporó perspectiva animalista en la elaboración del contenido.



4. Medidas adoptadas para garantizar que el material educativo promueva una reflexión crítica sobre prácticas culturales y su compatibilidad con los derechos animales.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención y quedo atenta a sus prontas diligencias, en línea con el deber del Estado de fomentar una educación basada en el respeto a la vida y la dignidad de todos los seres.

Atentamente,



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA MUSANTE M.

Camila Musante
Diputada de la República



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA MUSANTE M.

